

**CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ARNEDO Y LA PEÑA CICLISTA SENDERO
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA
XCO INTERNACIONAL “CIUDAD DE
ARNEDO”**

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA PEÑA CICLISTA SENDERO - AÑO 2019

En Arnedo, a 12 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Javier García Ibáñez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

De otra, D. Valentín Ballesteros Alonso, Presidente de la Peña Ciclista Sendero, en representación de esta entidad, según consta en el acta de modificación de junta directiva de 28 de febrero de 2019.

Interviene en la formalización del contrato el Secretario General de la Corporación D. Ángel Medina Martínez, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendada entre sus funciones el apoyo y promoción del deporte.
2. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Que la Base indicada prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Peña Ciclista Sendero para el desarrollo de la actividad deportiva XCO.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

5. Que la entidad Peña Ciclista Sendero es una institución deportiva nacida en 1.984 con una larga experiencia en la realización de actividades en el ámbito del ciclismo, y que ha organizado esta prueba de carácter internacional de manera ininterrumpida desde 2015.
6. Dada la importancia de esta prueba, con carácter internacional, y con gran repercusión en el ámbito del ciclismo de montaña dentro del circuito de la alta competición en nuestro país.

Poniendo en valor las bondades del ciclismo como deporte aeróbico, pudiendo ser practicado por un amplio abanico de edades, y que supone además un medio de desplazamiento sostenible y ecológico.

Teniendo en cuenta la puesta en valor de Arnedo que esta actividad supone como ciudad capaz de acoger eventos de gran magnitud en lo referente a infraestructuras, valor paisajístico y entorno natural, la importante atracción de visitantes, tanto competidores como público, que se desplazan a nuestra ciudad, repercutiendo de manera muy positiva en la economía local.

Viendo la imposibilidad, de que una asociación sin ánimo de lucro pueda afrontar sin colaboración de las administraciones los gastos derivados de la organización de una prueba en la que participan más de 250 corredores, cumpliendo los requisitos y estando controlada por jueces oficiales determinados por la Unión Ciclista Internacional.

7. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y aprobado el presente Convenio por resolución de Alcaldía nº 21662019 de 11 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la entidad Peña Ciclista Sendero (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de la actividad XCO Internacional 2019.

La finalidad perseguida es:

- Ofrecer a la ciudadanía, una actividad competitiva de primer nivel que supone un escaparate para la ciudad.
- Atraer público de zonas limítrofes buscando poner en valor Arnedo y su comarca como foco de atracción turística.
- Fomentar una actitud favorable hacia la práctica de actividades deportivas relacionadas con el ciclismo por sus efectos beneficiosos para la salud.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 6.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 3410-48902 denominada: "Peña Ciclista Sendero – XCO" del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 15 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 6.000,00 euros, se abonará mediante un pago final una vez presentada la cuenta justificativa conforme a lo previsto en la Cláusula 11ª.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal, debiendo presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente documentación:

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Otros gastos subvencionables.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2019, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Arnedo, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2018; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Arnedo

Fdo.: El Alcalde
Javier García Ibáñez

Por la entidad beneficiaria

Fdo: D. Valentín Ballesteros Alonso

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángel Medina Martínez.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

ANEXO

1. Descripción de la actividad subvencionada.

La XCO Internacional Ciudad de Arnedo es una prueba ciclista de carácter internacional muy destacada en el mundo de la competición de bicicleta de montaña.

En España se celebran cuatro pruebas de este circuito UCI (Unión Ciclista Internacional), que distintos municipios del país buscan realizar en su localidad. La Peña Ciclista Sendero ha conseguido que esta actividad se esté desarrollando en Arnedo desde el año 2015 de manera ininterrumpida. Incluida en el torneo **Superprestigio MTB Biontech**, la Ciudad del Calzado tiene el privilegio de ser una de las sedes protagonistas de este campeonato, que comparte este 2019 con Cofrentes (Valencia), Tibi (Alicante) y Estella (Navarra).

La organización de la prueba es muy compleja, ya que deben gestionarse todos los permisos de la UCI, la inscripción a través de la página web, y debe contar con el visto bueno y la dirección técnica de un árbitro internacional designado por la UCI y presente en Arnedo.

El recorrido de la prueba, mitad urbano, mitad de montaña, incluyendo el entorno del Castillo, hace de esta prueba, en palabras de los participantes, la más bonita de entre las que se celebran en España, tanto para los participantes, como para el público participante.

Categoría de la prueba XCO

Inscrita en la **Unión Ciclista Internacional (UCI)** con categoría **UCI C2**, esta es la segunda máxima categoría del ciclismo mundial, solo por debajo de la **Copa del Mundo** de la modalidad.

Se garantiza, por tanto, un gran nivel competitivo debido a la importancia de los puntos que se reparten de cara al ranking de la UCI, puntos que a su vez determinan aspectos tan importantes como las parrillas de salidas de Copas del Mundo, de los Mundiales y el número de plazas que puede presentar un país en las Olimpiadas.

Todo esto repercute directamente tanto en la categoría de los participantes, los mejores del panorama mundial, como en la gran repercusión de la prueba, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

Formato de carrera XCO

El sábado se reserva para la llegada de los equipos, montaje de paddocks en la calle Juan Carlos I y Paseo de la Constitución, los entrenamientos oficiales, reuniones con los directores de equipos y tramitación de inscripciones.

El **domingo día 7 de abril de 2019** por la mañana se celebra la competición oficial XCO, que se divide en dos carreras o mangas.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

A las **10:00h** compiten los más jóvenes, cadetes de 15 y 16 años, así como las diferentes categorías máster de 30 a 50 años y las categorías de femeninas de todas las edades.

A las **12:00h** parte la categoría reina, la elite, acompañada por los júnior y sobre las 13:50h se procede a la entrega de premios en el exterior del Teatro Cervantes.

El recorrido arnedano está diseñado en forma circular. Con salida y meta en la calle Picota, discurre por la calle Mayor, calle Vía Crucis, Circuito Ramón Ruiz, Castillo, Iglesia de Santa Eulalia y varias calles del casco viejo.

Los participantes darán un número determinado de vueltas al según su categoría. Esta circunstancia es muy interesante para todo el público asistente, ya que permite ver pasar a los corredores casi de manera continua y disfrutar así de una excelente mañana de ciclismo.

Juegos Deportivos BTT de La Rioja

La **Peña Ciclista Sendero**, la Federación Riojana de Ciclismo, junto con el Gobierno de la Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo, organizan de manera complementaria el IV Campeonato Peña Ciclista Sendero de Juegos Deportivos de La Rioja de bicicleta de montaña.

Este campeonato se celebra el **sábado 6 de abril** a las **16:00 horas** en el **nuevo circuito** Escuela BTT Sendero ubicado en el SR-4 (Acceso por calle Francisco Quevedo) de Arnedo y permite participar a todos los escolares que lo desean de las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete.

Exhibición de BTT Eliminator

Como novedad para esta edición, el **sábado 6 de abril** a las **19:30 horas** a la Puerta Munillo se celebra la Exhibición de BTT Eliminator entre las selecciones autonómicas de Madrid, Asturias, Valencia y Castilla León.

2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.

Los medios humanos necesarios para la realización de las actividades son los voluntarios de la Peña Ciclista Sendero, que realizan las actividades y que no tienen ningún tipo de carácter contractual con el Ayuntamiento.

3. Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART.8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

4. Seguro de responsabilidad civil.

